

**ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH"

En la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, a los 30 días del mes de abril del año 2024, siendo las 15:00 horas, el comité de selección designados mediante Formato N° 04 DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN N° 007-A-2024-MPCFF/GM, de fecha 02 de abril de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MP-CFF/CS [PRIMERA CONVOCATORIA] PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "**CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH**", a fin de llevar acabo la apertura de ofertas, admisión, calificación y evaluación de ofertas; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

**PRESIDENTE TITULAR**

EDWIN FELIPE LEON COTRINA

**1ER MIEMBRO TITULAR**

EDGAR LUIS BLAS URIBE

**2DO MIEMBRO TITULAR**

JANS MILER TORRES CALERO

 El presidente del comité de selección, luego de verificar el quorum de los integrantes del comité de selección da inicio al procedimiento, señalando que, de acuerdo al procedimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado; mediante N° 1427-2024-TCE-S2.

**LA SALA RESUELVE:**

1. Revocar la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del postor HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MP-CFF/CS-1 – Primera Convocatoria; en consecuencia, revocar el otorgamiento de la buena pro.
2. Tener por admitida la oferta del postor HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MP-CFF/CS-1 - Primera Convocatoria.
3. Confirmar la admisión y calificación de la oferta del CONSORCIO ALPAMAYO conformado por las empresas INVERSIONES REMAPE S.A.C. y CONSTRUCTORA ANAID E.I.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MP-CFF/CS-1 - Primera Convocatoria.
4. Disponer que el comité de selección continúe con la evaluación y calificación de la oferta del postor HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES y, de ser el caso, otorgar otorgue la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MP-CFF/CS-1 - Primera Convocatoria, a quien corresponda.

  
 Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN  
FITZCARRALD

COMITE DE SELECCION

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	07/03/2024	Válido		07/03/2024
2	Proveedor con RUC	20227662108	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
3	Proveedor con RUC	20228848591	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	04/03/2024	Válido		04/03/2024
4	Proveedor con RUC	20407877129	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "SALAZAR" SRL	04/03/2024	Válido		04/03/2024
5	Proveedor con RUC	20407893248	CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L.	08/03/2024	Válido		08/03/2024
6	Proveedor con RUC	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	08/03/2024	Válido		08/03/2024
7	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/03/2024	Válido		04/03/2024
8	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido		13/03/2024
9	Proveedor con RUC	20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/03/2024	Válido		12/03/2024
10	Proveedor con RUC	20525526721	CONSTRUCTORA C.E.M.CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	04/03/2024	Válido		04/03/2024
11	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
12	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
13	Proveedor con RUC	20534106000	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HEMSA S.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
14	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024
15	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
16	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
17	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECS S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024
18	Proveedor con RUC	20557914901	CONSTRUCTORA SHICSHI E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
19	Proveedor con RUC	20600166434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
20	Proveedor con RUC	20601453356	GRUPO ARNAO E.I.R.L.	07/03/2024	Válido		07/03/2024

g/c

ef

M

Handwritten signature and lines at the bottom of the page.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD

COMITE DE SELECCION

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
21	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
22	Proveedor con RUC	20602002285	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
23	Proveedor con RUC	20603884834	JJM CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
24	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024
25	Proveedor con RUC	20605324151	CORPORACION DAGOBA S.A.C. - CORP.DAGOBA S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024
26	Proveedor con RUC	20605432477	INSA AVISPAO E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024
27	Proveedor con RUC	20605533516	BIOCONSTR E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
28	Proveedor con RUC	20607275841	INVERSIONES REMAPE S.A.C.	02/03/2024	Válido		02/03/2024
29	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024
30	Proveedor con RUC	20609321904	JE CLEMENTE INGENIEROS S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro
31	Proveedor con RUC	20609607875	PORTLAND STUDIO E.I.R.L.	02/03/2024	No válido		02/03/2024
32	Proveedor con RUC	20609607875	PORTLAND STUDIO E.I.R.L.	02/03/2024	No válido		02/03/2024
33	Proveedor con RUC	20611116609	JMK INGENIEROS E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		02/03/2024

33 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 31 a 33. Página 4 / 4

De la misma forma se procedió a abrir las ofertas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores presentes:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD  
 Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MP-CFF/CS-1-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH			
20547097069	CONSORCIO BUENOS AIRES	15/03/2024	09:27:18	Electronico
20514155403	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2024	16:09:32	Electronico
20607275841	CONSORCIO ALPAMAYO	15/03/2024	16:21:12	Electronico
20227662108	CONSORCIO CYSMA	15/03/2024	16:28:33	Electronico
20228848591	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	15/03/2024	18:26:58	Electronico
20557914901	CONSORCIO FITZCARRALD	15/03/2024	18:44:23	Electronico
20531035535	SOSAGER S.R.L.	15/03/2024	19:07:15	Electronico
20602002285	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	15/03/2024	19:25:30	Electronico
20605432477	CONSORCIO INTI	15/03/2024	19:29:11	Electronico
20482617019	CONSORCIO LA ESPERANZA	15/03/2024	22:13:33	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura de las ofertas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>	<b>COMITE DE SELECCION</b>
---	----------------------------

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	Anexo N° 01	Document o que acredite la representaci3n de quien suscribe la oferta.	Anexo N° 02	Anexo N° 03	Anexo N° 04	Anexo N° 05	Anexo N° 06	ADMISION
POSTORES	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	
CONSORCIO BUENOS AIRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 01)	NO ADMITIDO
CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRES PONDE	SI (NOTA N° 02)	NO ADMITIDO
CONSORCIO ALPAMAYO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
CONSORCIO CYSMA	SI	SI	SI (NOTA N° 03)	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 04)	NO ADMITIDO
HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRES PONDE	SI	ADMITIDO
CONSORCIO FITZCARRALD	SI (NOTA N° 05)	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 06)	NO ADMITIDO
SOSAGER S.R.L	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRES PONDE	SI (NOTA N° 07)	NO ADMITIDO
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRES PONDE	SI (NOTA N° 08)	NO ADMITIDO
CONSORCIO INTI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 09)	NO ADMITIDO
CONSORCIO LA ESPERANZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI (NOTA N° 10)	NO ADMITIDO

**NOTA N° 01**

**CONSORCIO BUENOS AIRES**

El postor en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, hacer referencia que su oferta corresponde a agosto del 2023, por lo que resulta incongruente, toda vez que la fecha de la oferta debería ser posterior a la fecha de convocatoria para asegurar que la oferta se hizo en respuesta a la convocatoria. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable. Por lo que este colegiado no admite la propuesta

**NOTA N° 02**

**CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

El postor presenta en el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA en el desagregado de partidas, indicando que el costo corresponde a noviembre del 2023, la cual es incongruente, toda vez que el

presupuesto base del Expediente técnico indica que se ha elaborado en la fecha 23 de enero de 2024 y que además el expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 109-2024-MP-CFF/GM con fecha 15/02/2024, por lo que en relación a ello el postor no pudo haber determinado el presupuesto antes de su aprobación. Además, que, la fecha de la oferta debería ser posterior a la fecha de convocatoria para asegurar que la oferta se hizo en respuesta a la convocatoria, por lo que no se admite la propuesta. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable.

**NOTA N° 03**

**CONSORCIO CYSMA**

El postor conformado en consorcio, presenta el Anexo N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) únicamente de la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIO MULTIPLES CYSMA SRL, siendo que, según las bases estándar aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, indica que, en el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio, la cual el postor no cumplió con ninguna de las dos opciones; así mismo en concordancia al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

**NOTA N° 04**

**CONSORCIO CYSMA**

En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 09.03.03.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: **Conductor tipo 3x25mm<sup>2</sup> NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY +1x25mm<sup>2</sup> NYY**, siendo lo correcto "**Conductor tipo 3x25mm<sup>2</sup> NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY**"; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 05**

**CONSORCIO FITZCARRALD**

Con Respecto al Anexo N° 1 se observa que en el formato consigna la siguiente dirección: CALLE 10 ASOC. DE VIV. BRISAS DE SANTA ROSA /LIMA- LIMA-SANTA ROSA, de la consulta de ficha única del proveedor y registrado en la plataforma de la SUNAT, se puede visualizar que consigna una dirección distinta MZA. O-02 LOTE. 06 URB. ROSA LUZ I ETAPA LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA, por lo que se puede concluir que lo precisado por el postor difiere de la realidad ya que existe incongruencia entre los domicilios consignados, la cual, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, establece lo siguiente: "Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP, por lo que resulta no válida; así mismo en concordancia al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

**NOTA N° 06**

**CONSORCIO FITZCARRALD**

 El postor presenta el Anexo N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, sin la firma del representante común, por lo que de acuerdo al numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total; siendo que el anexo que contiene el plazo de ejecución no es subsanable; por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 07**

**SOSAGER S.R.L**

 En el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 09.03.03.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: CONDUCTOR TIPO **3x25mm** 2 NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY, siendo lo correcto "CONDUCTOR TIPO **3x25mm<sup>2</sup>** NYY + 1x25mm<sup>2</sup> NYY, el cual se solicita en milímetros cuadrados mientras que el postor oferta en milímetros; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es

subsancable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

NOTA N° 08

**CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS ROMANDAYU E.I.R.L.**

En el Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, el postor a modificado el citado anexo suprimiendo parte del contenido, específicamente la siguiente descripción "excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos"; asimismo, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 07.02.05, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en como unidad de medida: "m3", siendo lo correcto "m2"; así mismo en el Item 04.07.01 presenta incongruencia en el desagregado de partidas en la que oferta: **BARANDA MEALICA SEGUNDO DISEÑO**, siendo lo correcto **BARANDA METALICA SEGÚN DISEÑO**, pues al realizar la revisión del expediente técnico no se encontró algún segundo diseño de barandas; por otro lado el postor a reemplazado la partida 05.01.01 por la partida 03.07.02 y a la 05.01.02 por el 03.07.03, asimismo, la partida 05.03.03.0 por el 05.30.03.01 sucesivamente hasta la partida 05.03.03.05; siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partidas;

Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de los ofertado por los postores, por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que se deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones;

Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsancables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsancable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité al observar incongruencia en la oferta económica resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

NOTA N° 09

**CONSORCIO INTI**

En el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, se puede evidenciar que, dentro de la oferta económica presenta incongruencia en el desagregado de partidas Ítem 05.04.01, ahora es preciso mencionar que el postor presenta en dicha partida: **COLUMNA DE ACERO A500 GrB DE 250x250x60mm L=5.00m**, siendo lo correcto "**COLUMNA DE ACERO A500 GrB DE 250x250x6mm L=5.00m**"; dicha medida no puede ser considerada un error tipográfico, pues altera o modifica el contenido esencial de su oferta, siendo que el postor debía presentar el presupuesto de obra, de acuerdo al expediente técnico, lo cual no ocurrió en el presente caso, pues el postor modificó las especificaciones técnicas de la partida. Asimismo mencionar que en mérito al artículo 60 del RLCE, establece que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación solicita, a cualquier postor que subsane alguna

omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, donde en el numeral 60.2 del RLCE, refiere que son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales; así mismo en el inciso a) del mismo artículo indica que, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total y al precio u oferta económica; siendo que la oferta económica no es subsanable; por existir variación en el que refiere la descripción del desagregado de partidas de la propuesta económica, por lo que, este comité resuelve como NO VALIDA la oferta presentada.

**NOTA N° 10**

**CONSORCIO LA ESPERANZA**

El postor no presenta el Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, pues en atención al numeral 73.2. del Artículo 73 del RLCE indica que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Por lo que este colegiado NO ADMITE la oferta.

Concluido la etapa de admisión de ofertas se procede a efectuar la evaluación de la oferta del postor, otorgándole la puntuación conforme a los criterios y factores de evaluación establecidos en las bases como sigue:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios según la siguiente formula.

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta  
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  
 Oi = Precio i  
 Om = Precio de la oferta más baja  
 PMP = Puntaje máximo del precio

NOMBRE POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	BONIFICACIÓN POR MYPE	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
	ADMITIDO		5%		
CONSORCIO ALPAMAYO	1,113,699.93	94.93	4.75	99.68	2°
HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	1,057287.10	100.00	5.00	105.00	1°

Culminada la evaluación de la oferta y teniendo el orden de prelación se procede a la etapa de calificación del numeral 3.2 de los Términos de Referencia del Capítulo III (Requisitos de Calificación según las bases integradas del presente procedimiento de selección:

<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARLOS FERMIN FITZCARRALD</b>	<b>COMITE DE SELECCION</b>
---	----------------------------

REQUISITOS DE CALIFICACION		CONSORCIO ALPAMAYO	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES
<b>A</b>		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
<b>A-1</b>	Equipamiento Estratégico		
<b>A-2</b>	Calificaciones del Plantel Profesional Clave		
	Formación Académica del Plantel Profesional Clave		
<b>A-3</b>	Experiencia del Plantel Profesional Clave		
<b>B</b>	Experiencia del postor en la Especialidad	CUMPLE	NO CUMPLE (*)
	<b>CALIFICACION</b>	<b>CALIFICADO</b>	<b>DESCALIFICADO</b>

(\*) De la Experiencia N° 1 del postor HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, se verifica que no acredita con cumplir dicha experiencia, toda vez que en el inciso B del numeral 3.2, de las Bases Integradas, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, señala obras similares que no se enmarca con la experiencia ofertada por el postor por su denominación, según el detalle:

Según Bases Integradas

**Se considera obras similares a:** Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento de Losa Multiportiva, Servicio Deportivo, Complejo Deportivo, Campo Deportivo, Losa de Recreación, Infraestructura Deportiva, Cobertura Deportiva.

Según oferta presentada

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRAT	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital Santiago de Pupuja	Construcción del espacio deportivo con cobertura en el (LA) I.E Santiago Pupuja - Puno.	Contrato N°006-2021-MDSP/CS	28 de Febrero del 2022	22 de junio del 2022	HALCÓN INGENIEROS CONTR.GENERAL S.R.L	Soles	S/ 306.000,10		S/ 306.000,10

La experiencia no se computa por no considerarse como obra similar la denominación presentada por el postor, pues la denominación Espacio Deportivo es un concepto amplio la cual incluyen las áreas donde se realizan actividades deportivas no específicas.

Sin embargo, de acuerdo a la Resolución N° 312-2022-TCE-S4 en la que indica: "Cabe mencionar que no corresponde evaluar la experiencia de un postor, observando de manera aislada la denominación de una obra, dado que aquella debe ser analizada de modo integral, teniéndose en consideración su fin u objeto, para así determinar si una empresa se encuentra capacitada y cuenta con la preparación necesaria para ejecutar determinada prestación a favor de la entidad en condiciones óptimas (...)".

En atención a lo antes expuesto se realiza la REVISIÓN INTEGRAL de la experiencia ofertada considerando la naturaleza de las prestaciones y/o actividades inherentes a dicho contrato, a fin de determinar si el postor cuenta con la capacidad y experiencia exigida en las bases, es decir si esta resulta similar al objeto de la convocatoria, la cual se observa que el postor no adjunta las metas ejecutadas o algún otro documento que demuestre los trabajos ejecutados, por lo que imposibilita al comité de selección determinar alguna similitud con la obra a contratar, dado que la finalidad es contratar a proveedores que cuenten con la capacidad de ejecutar dicha obra y reducir las posibilidades de eventuales incumplimientos en la etapa de ejecución contractual.

Asimismo, resulta necesario demostrar las metas del proyecto a ejecutar, que, debido a su complejidad técnica, esto implica evaluar si el postor ha realizado obras de similar envergadura o con características técnicas similares, la cual no puede pasarse por alto y que a continuación se adjunta las metas que serán ejecutadas.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD** **EXPEDIENTE TECNICO:** CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL I.LAJE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH tiene como metas del proyecto lo siguiente:

- **Área Deportiva.**  
Construcción de una Cancha con césped sintético de 31.50mx18.45m con área útil de juego de 581.17m<sup>2</sup>. Sardinel h=0.45 de concreto simple f'c=175 Kg/cm<sup>2</sup> en todo el perímetro del área de juego. Circulación a través de una losa concreto simple f'c=175 Kg/cm<sup>2</sup> en todo el perímetro de la losa deportiva.
- **Cobertura.**  
Es a través de un sistema de Pórticos Ordinarios, tanto en la dirección X-X con columnas de tubos de Acero A500 Gr B de 250x250x6mm, apoyados sobre pedestales 2.60 x 0.50 m de Concreto Armado f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup>, tijerales en Arco conformado por tuberías de Acero A500 Gr B y en la dirección Y-Y con Columnas de tubos de Acero A500 Gr B y vigas de Acero A500 Gr B 150x100x2mm. El sistema de techo es de paneles metálicos ligeros (calaminon Aluzinc TR4) con un grado de inclinación, con correas de tubos de Acero A500 Gr B 50x100x3mm.
- **Graderas.**  
Construcción de gradenas mediante sistema de vigas y columnas de concreto armado f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, con acabados en tarrajeo con mortero arena cemento y pintura de esmalte, en una longitud total de 24.40ml.
- **Muro de Contención**  
Construcción de Muro de contención de concreto armado f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> en una longitud total de 34.60 ml y una altura de 3.90ml.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD** **EXPEDIENTE TECNICO:** CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL I.LAJE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

- **Área de Servicios Higiénicos y cameros.**  
Construcción de 01 modulo de Servicios higiénicos y cameros mediante sistema de vigas y columnas de concreto armado f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, muros de ladrillo King Kong, piso de cerámico antideslizante, contra zócalos de cerámico, muros interiores y exteriores tarrajeados y pintados en un área total de 34.74 m<sup>2</sup> en el primer piso. Así mismo se contará con un escenario en el segundo piso con cobertura de estructura metálica en un área de 34.74 m<sup>2</sup>.
- **Instalaciones Sanitarias Exteriores**  
Se ha proyectado todas las instalaciones sanitarias exteriores a través de tubería PVC tanto para el sistema de agua potable como para el sistema de desagüe, las cuales estarán ubicadas debajo del área de circulación de concreto proyectada.
- **Instalaciones Eléctricas Exteriores**  
Se ha proyectado la construcción de un sistema eléctrico desde el tablero general hacia los tableros de distribución ubicados en cada modulo, así mismo se ha proyectado la instalación de 8 reflectores apoyadas en la cobertura metálica.
- **Capacitación y Sensibilización.**  
Se capacitará al comité encargado del mantenimiento y operación del recinto deportivo específicamente en el mantenimiento del césped sintético los que comúnmente suelen ser: por tener el césped sintético como una de sus principales ventajas el poco mantenimiento que periódicamente se hace necesario para un óptimo servicio la utilización

Es importante que el postor en este caso al presentar su oferta con una denominación distinta a los exigido en las bases a fin de realizar una revisión integral, haya incluido información detallada sobre sus obras similares, incluyendo metas físicas y/o partidas ejecutadas o en su defecto el presupuesto de la obra la cual para el presente caso tiene validez, tomando en cuenta la Resolución N° 2649-2023-TCE-S6 en la que se tuvo en cuenta los trabajos ejecutados a través del presupuesto de obra. Esto permitirá al comité evaluar de manera objetiva el grado de similitud y determinar si el postor cumple con la experiencia exigida.

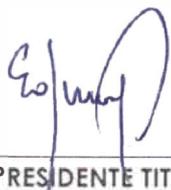
Por lo tanto, de los hechos antes expuestos el comité DESCALIFICA, al postor HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES, por no acreditar el monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION (S/ 1,125,891.50), toda vez que el postor solo logra acreditar su experiencia por un monto total de S/ 924,393.77, monto que no supera lo exigido en las Bases Integradas.

Continuando con la siguiente etapa; conforme a la evaluación y calificación, se genera el siguiente cuadro de resumen:

NOMBRE POSTORES	VALOR REFERENCIAL	MONTO OFERTADO	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO ALPAMAYO	1,125,891.51	1,113,699.93	99.68	1°

Finalmente, en el marco de las normas que regula el proceso de contrataciones del Estado, Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación y se OTORGA LA BUENA PRO al POSTOR: CONSORCIO ALPAMAYO, integrado por las empresas: INVERSIONES REMAPE SAC con RUC N° 20607275841 y 'CONSTRUCTORA ANAID' E.I.R.L. con RUC N° 20407836872, para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL(LA) I.E. CARLOS FERMIN FITZCARRALD DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA CARLOS FERMIN FITZCARRALD, DEPARTAMENTO ANCASH**", por el monto de S/ 1,113,699.93 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES), para ser ejecutado la obra en un plazo de NOVENTA {90} días calendarios.

Terminada dicha diligencia los miembros del Comité de Selección acordaron firmar a continuación en señal de conformidad, siendo las 16:30 horas aproximadamente del mismo día señalado en el primer párrafo de la presente Acta.



PRESIDENTE TITULAR  
EDWIN FELIPE LEON COTRINA



1ER MIEMBRO TITULAR  
EDGAR LUIS BLAS URIBE



2DO MIEMBRO TITULAR  
JANS MILER TORRES CALERO